

TÍTULO**PUESTA EN MARCHA DEL SEGUNDO TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES APROBADAS POR EL RD-ley 8/2020, DE 17 DE MARZO, PARA PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL COVID-19****RESUMEN**

En el Consejo de Ministros del 10 de abril de 2020, se ha adoptado un acuerdo para instruir al Instituto de Crédito Oficial (ICO) de cara a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales para ayudar a las pymes y autónomos en dificultades por la crisis del COVID-19. Esta nueva línea, al igual que la primera, **estará dotada con otros 20.000 millones de euros.**

CONTENIDO

- Se aprueba la puesta en marcha, con carácter inmediato, de un nuevo tramo de la línea de avales de 20.000 millones de euros, mediante la cual el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, **gestionado por el ICO avalará la financiación otorgada a pymes y autónomos** por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago para paliar los efectos a su actividad como consecuencia del COVID-19.
- En un anexo se explican **las condiciones** aplicables y requisitos a cumplir.
 - Por lo que se refiere a las condiciones, serán las mismas que las que figuraban en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020.
 - **Adicionalmente, se establecen las siguientes condiciones** que se incorporarán al contrato marco que las entidades hayan formalizado con el ICO.

CONTENIDO

Entidades: serán las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago que hayan solicitado la adhesión al contrato marco del ICO del 15 de mayo.

Cuantía: hasta 20.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a pymes y autónomos.

Plazos: estos avales se podrán solicitar hasta el 30 de septiembre de 2020. Dicho plazo podrá ampliarse por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Derechos y obligaciones: los costes de los nuevos préstamos y renovaciones de estos avales deberán ser inferiores a los costes de los préstamos y otras operaciones de la misma tipología de cliente que no cuenten con el aval. El cumplimiento de esta obligación será supervisado por el ICO.

- La distribución de la línea de avales se llevará a cabo conforme a los mismos criterios que los que se establecieron para el primer tramo, si bien, en este caso, la distribución del volumen del segundo tramo será válida hasta el 30 de junio. Después, los avales asignados y no utilizados por las entidades se distribuirán entre el resto de operadores, de forma proporcional al importe de aval que hubieran utilizado hasta la fecha.

- ✓ **Real Decreto 487/2020**, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✓ **Resolución de 10 de abril de 2020**, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19

En Madrid, a 13 de abril de 2020